

**ADENDA AL CONVENIO USO DE DATOS DE MEDICION
RECURSOS ENERGETICOS RENOVABLES, UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA, FACULTAD DE INGENIERIA – UTE**

POR UNA PARTE: FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en adelante UDELAR), representada en este acto por el Rector Lic. Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld y por el Decano Ing. Pablo Ezzatti, con domicilio en 18 de Julio número 1968 de la ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELÉCTRICAS** (en adelante UTE), representada en este acto por la Ingeniera María Silvia Emaldi Ficcio y el Ingeniero Javier San Cristóbal Brusco en sus respectivos caracteres de Presidente y Gerente General, con domicilio en Paraguay número 2431, de la ciudad de Montevideo, (conjuntamente las partes) **CONVIENEN:**

PRIMERO.- ANTECEDENTES: I) En la última década, se ha realizado una transformación de la matriz energética nacional, la cual implica la incorporación de Energías Renovables No Convencionales (ERNOC), comprendiendo más de 1500MW de Energía Eólica, de los cuales aproximadamente 500MW corresponden a Parques Eólicos que son propiedad o son gestionados por UTE.- II) Con fecha 15 de abril de 2008 se firmó un convenio entre la Universidad de la Republica y el Ministerio de Industria, Energía y Minería, en el contexto del Programa de Energía Eólica. Dentro de las actividades incluidas en el citado convenio, se encuentra la elaboración de un mapa eólico del Uruguay, para lo cual se utilizaron por parte de UDELAR series de medida de vientos, proporcionadas por UTE a través del programa de energía eólica.- III) Desde el año 2011 se ha establecido un intercambio entre UTE y UDELAR para la medición de radiación solar por el cual UTE entrega a UDELAR las mediciones de radiación solar y por su parte la UDELAR realiza el control de calidad de las series de datos y la calibración periódica de los radiómetros utilizados en la campaña.- IV) Con fecha 9 de octubre de 2013 se suscribió entre las partes convenio de uso de datos de medición de recursos energéticos renovables, mediante el cual UTE se compromete a brindar



JAVIER SAN CRISTOBAL

información disponible de mediciones históricas de velocidad y dirección de viento, radiación solar, y temperatura junto con la información adicional necesaria respecto a instalaciones, calibraciones de instrumentos, etc. para la realización de estudios académicos por parte de UDELAR. Por su parte UDELAR se compromete a entregar a UTE los resultados de los estudios realizados, así como informar a UTE acerca de eventuales defectos existentes en las series de medidas o posibilidades de mejora detectada a través del estudio realizado.- **V) sEs interés de las partes ampliar el objeto del convenio señalado precedentemente.- SEGUNDO.- ACUERDO:** Las partes acuerdan intercambiar información acerca de los parques eólicos gestionados por UTE, con fines académicos, orientados a la investigación de temáticas de interés de UTE para la mejora de la gestión de dichos parques eólicos. La información intercambiada comprenderá datos de SCADA, datos de vibraciones y registros históricos de fallas de parques eólicos, entre otra información relevante para los estudios correspondientes.- **TERCERO.- DECLARACION UTE:** UTE señala que puede existir cierta información clasificada como confidencial en el marco de los diferentes contratos que regulan los parques eólicos. En virtud de lo cual, será necesario solicitar autorizaciones o realizar gestiones con partes ajenas al presente acuerdo. En aquellos casos en que sea necesario, dichas acciones serán gestionadas previamente, antes de cualquier entrega de información. No se configurará en ningún caso un incumplimiento por parte de UTE, en aquellos casos donde no pueda compartirse la información por no obtener previamente las aprobaciones correspondientes.- **CUARTO.- OBLIGACIONES:** I) UTE se compromete a: **1)** entregar la información disponible de datos de SCADA, datos de vibraciones y registros históricos de fallas de parques eólicos, junto con la información adicional necesaria respecto a instalaciones, siempre que las cláusulas de confidencialidad con los contratistas de UTE lo permitan; **2)** Hacer lo que esté a su alcance para facilitar a la UDELAR un aplicativo para la descarga de datos; de no lograrlo, dicho intercambio se dará por intermedio de pedidos específicos.- **II)** UDELAR se compromete a: **1)** entregar a UTE los resultados de estudios realizados usando como base la información

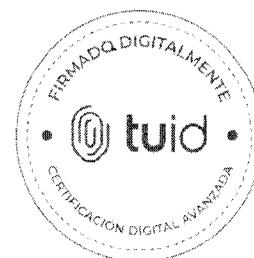
entregada; **2)** en pos de contribuir al mantenimiento y mejora de la calidad de los datos en cuestión, se informará a UTE acerca de eventuales defectos existentes en las series de medida o posibilidades de mejora, detectadas a través de estudios realizados o comparaciones con otras series históricas utilizadas por la UDELAR para sus estudios académicos.- **QUINTO:** Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la actividad o proyecto y a este convenio. Dichas publicaciones deberán ser previamente aprobadas con UTE, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones del convenio, para lo cual UTE dispondrá de 30 días corridos; de cumplirse este plazo, se darán por NO aprobadas.- **SEXTO.- VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigencia una vez suscrito por las partes y se mantendrá vigente en tanto las partes no manifiesten lo contrario, para lo no regulado en esta adenda se mantiene vigente lo pactado en el Convenio de Uso de datos, suscrito con fecha 09 de octubre 2013.- **SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD:** Los datos suministrados por cada una de las partes del convenio serán de carácter confidencial. Las partes se comprometen junto con la firma de este acuerdo a la suscripción simultánea del compromiso de confidencialidad que se adjunta como ANEXO I de este acuerdo. Para constancia se suscribe digitalmente un ejemplar, mediante el procedimiento de firma digital avanzada, en el lugar y fecha indicados en el campo de firma correspondiente.-

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD

Firmado
digitalmente por
RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2024.06.06
16:25:43 -03'00'

MARIA SILVIA
EMALDI
FICCIO

Firmado digitalmente
por MARIA SILVIA
EMALDI FICCIO
Fecha: 2024.06.14
13:23:24 -03'00'



PABLO EZZATTI

ANEXO I
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Rector Lic. Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld, titular del documento número 1.751.699-9, en adelante "la Receptora", declara que asume el presente Compromiso de Confidencialidad, que se regirá, en general, por la legislación vigente y la Política de Seguridad de la Información de UTE, y en particular, por lo siguiente: -----

PRIMERO: Alcance del Compromiso: -----

1.- Se considera **Información Confidencial** a los efectos del presente Compromiso, a toda aquella información ya sea en forma verbal, grabada o escrita a través de documentos, registros, soportes computacionales y, en general, cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, incluyéndose en esta categoría aquella información generada a partir de la propia información confidencial, que revista las siguientes características: -----

- a) sea entregada en tal carácter al firmante; -----
- b) esté clasificada como tal por UTE; -----

2.- El presente Compromiso no abarcará información confidencial que fuera de dominio público o entrara al dominio público por motivos ajenos a "la Receptora"; o que deba ser revelada por imperio de la ley o de un proceso judicial, en cuyo caso "la Receptora" deberá comunicar esta situación a UTE con la suficiente antelación a los efectos de que ésta pueda tomar todas las medidas pertinentes para asegurarse un trato confidencial y que se limite el uso de la información revelada estrictamente para el propósito que la ley o la orden judicial requieran.

SEGUNDO: Obligaciones principales: -----

Sin que implique una enumeración taxativa, se establecen las siguientes obligaciones principales que "la Receptora" deberá cumplir: -----

- a) mantener estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información o conocimiento comprendida en la cláusula anterior; -----
- b) aplicar las correspondientes medidas de seguridad que sean razonables y prudentes para proteger la información referida y, en particular, aquella que se califique como reservada o confidencial; -----
- c) utilizar la información confidencial solamente para el fin establecido, quedando prohibido a "la Receptora" todo uso o reproducción para beneficio propio o de terceros;-----
- d) restringir el acceso a la información únicamente a aquellas personas que necesiten conocerla, y asegurarse de que dichas personas conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente Compromiso; y, -----
- e) reportar a UTE toda divulgación de información confidencial no autorizada de la que tuviera conocimiento en virtud de su vínculo con la misma. -----

TERCERO: Vigencia: -----

Las obligaciones de confidencialidad asumidas en el presente Compromiso se mantendrán mientras dure el vínculo con UTE y persistirán aún después de terminado el mismo, por un período de 10 años contados a partir de la fecha real de tal desvinculación. -----

CUARTO: Responsabilidad: -----

“La Receptora” será responsable de toda violación del presente Compromiso de Confidencialidad, sea que tal violación ocurra como resultado de una acción u omisión, tanto propia como de cualquier persona que hubiera adquirido información confidencial sin el previo consentimiento expreso y por escrito de UTE. UTE se reserva el derecho de auditar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Compromiso, así como de supervisar actividades que involucren el manejo de información confidencial. ---

QUINTO: Sanción por incumplimiento: -----

En caso de incumplimiento del presente compromiso, UTE queda plenamente facultada para disponer las medidas legales y reglamentarias que por derecho correspondan. Asimismo, el incumplimiento será considerado falta grave de conformidad con lo estipulado en la Política de Seguridad de la Información, facultando a UTE a rescindir el vínculo con “la Receptora”, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que por derecho le correspondiere. -----

SEXTO: Propiedad de la información confidencial: “La Receptora” declara, reconoce y acepta que la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de su vinculación con UTE no es de su propiedad, quedándole vedada toda forma de divulgación ajena a la finalidad para la cual la misma fue obtenida.

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD

Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2024.06.06
16:26:51 -03'00'